



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 3	Ejercicio: 2019
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 1922/2018		
Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 0656/44/45/46/47/48/4834/29	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 0656/44/45/46/47/48/4834/29	20 de febrero de 2019, a las 11.00 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y servicio de mantenimiento integral de la red fija de incendios en diversas dependencias ubicadas en Capital Federal.

La contratación constará de un total de seis (6) renglones de acuerdo a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo IV.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mdp/compras-y-contrataciones>

Los pliegos deberán retirarse personalmente, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– en el horario de 9.30 hs. a 16 hs., en forma gratuita.

Al retirar el pliego, los interesados deberán completar y suscribir la “CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES” (Anexo I), donde consignarán los siguientes datos: identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos administrativos y actuaciones que se emitan durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista. Mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas por su titular.

Los efectos previstos para la constancia de retiro de pliego se extenderán al supuesto en el que el interesado cuya constancia fue extendida adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir las direcciones correspondientes en los términos dispuestos por el presente PBCP.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS)

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Los interesados en participar en procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa deberán completar y suscribir la "CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES" prevista en el artículo 2.

Quienes adquieran la calidad de oferentes, proveedores y/o adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico –de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6– donde serán válidas todas las notificaciones que les curse este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos previstos en el artículo 10 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en el artículo 3 del Pliego Único (ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/2011, y modificatorias y complementarias)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el primer día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el C.D. conteniendo el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación y las especificaciones técnicas, y las circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO I –“CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES”– y/o a través del Anexo II –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir el debidamente el Anexo II del presente pliego.

7. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017- que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

8. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda y/o que contengan cláusulas de ajuste, no serán consideradas.

Todos los trabajos e intervenciones involucradas en el presente, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las REGLAS del ARTE. No se aceptarán adicionales de ningún tipo.

Los oferentes deberán cotizar todos los renglones.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo IV – Planilla de cotización- del presente.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

10. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

11. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a un **único oferente**, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo II, en los términos establecidos en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN Nº 230/2011 –y modificatorias y complementarias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónica, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

13. VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE TRABAJO

Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones de los inmuebles indicados en el Anexo III- Planilla de existencia de hidrantes, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio; no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos.

Dicha visita, deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura a los Tel.: 4893-1174/8886, e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar, en el horario de 09.00 a 15.00 hs., que otorgará el certificado correspondiente, el que deberá adjuntarse a la oferta.

14. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El oferente acompañará a su oferta con la siguiente información detallada, a saber:

- ✓ Certificado de inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores e Instaladores de instalaciones fijas contra incendio – creado por la Ley Nº 2231.
- ✓ Copia de licencia que otorga IRAM como auditoría permanente y cumplimiento de la Norma IRAM Nº 3594 (mantenimiento de mangueras con sus conexiones y lanzas), o en su defecto, una declaración jurada de entregar los trabajos con certificación de lote emitida por IRAM.

La documentación reviste carácter obligatorio y deberá presentarse en oportunidad de presentar la propuesta económica o bien a requerimiento del órgano competente, en oportunidad de emitir las intimaciones previstas en el artículo 20 del PCGMPD

15. GARANTÍA TÉCNICA

El adjudicatario deberá proveer, a partir de la fecha de recepción y por el período mínimo de doce (12) meses, un servicio de garantía integral para el equipamiento ofertado.

16. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En los domicilios y pisos detallados en los Planos correspondientes de las Especificaciones.

Los insumos para stock deberán ser entregados la calle 25 de mayo N.º 691, piso 14 frente, los días hábiles de 8.00 a 13.00 hs., previa coordinación con el Departamento de Arquitectura – Teléfonos: 4893-1174/8886.

No se realizarán entregas durante la Feria Judicial.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

17. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga de la totalidad de los materiales serán por cuenta del Contratista. Deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura a los tel.: 4893-1174/8886 – E-Mail: arquitectura@mpd.gov.ar

18. PLAZO DE CUMPLIMIENTO

El plazo de entrega para los renglones 1 a 5 será de hasta quince (15) días hábiles a contar desde la aceptación de la Orden de Compra.

No se computarán dentro de este plazo los días correspondientes a recesos judiciales (Feria Judicial).

El periodo de vigencia de la presente contratación por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo según Res. 415/11 de sesenta y ocho (68) hidrantes de los edificios sitos en la calle 25 de mayo N° 691, Cerrito N° 536, Lavalle N° 1832, Moreno N° 1840, San José N° 333 y Viamonte N° 1685, será por el plazo de 24 meses, con un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación, desde la aceptación de la orden de compra.

19. DÍAS Y HORARIO DE LOS TRABAJOS

Dado que las instalaciones se realizaran con el edificio en funcionamiento el contratista deberá prever no perturbar el normal desarrollo de las actividades.

Los trabajos se realizarán los días hábiles en el horario de 8.00 a 13.00 hs., previa coordinación con el Departamento de Arquitectura a los tel.:011 4893-1174/8886 – E-Mail: arquitectura@mpd.gov.ar

20. SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

20.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos solicitados, deberá presentar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato. En todos los casos el contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

20.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o subcontratista y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos un millón (\$ 1.000.000).



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el contratista deberá integrar un nuevo seguro que dé cobertura a las obligaciones descriptas en el primer párrafo.

Para el caso en que acaezca un daño cuyo importe sea inferior al monto asegurado, el contratista deberá presentar un nuevo seguro por la diferencia hasta alcanzar la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños acaecidos, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario, quien deberá dejar liberado a este Ministerio Público de la Defensa de cualquier responsabilidad al respecto.”

20.3- Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de “reconocida responsabilidad” a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

21. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que durante la ejecución de los trabajos pudieran sufrir los bienes de la Defensoría General de la Nación, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes por causas imputables al adjudicatario o a sus dependientes, ya sea por su culpa directa o causas eventuales; quedando a su cargo reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de este Organismo que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su personal.

22. PERSONAL

Con carácter previo a iniciar la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá presentar una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

El personal encargado de la ejecución de los trabajos, deberá contar con herramientas propias, específicas de su oficio.

23. ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

El adjudicatario deberá proveer a la totalidad del personal asignado de los elementos de protección necesarios de acuerdo a la normativa vigente de Seguridad e Higiene del Trabajo.

24. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

Para los renglones N.º 1 a 5: la recepción provisoria será efectuada con un acta o remito de recepción y entrega de los trabajos encomendados al adjudicatario por un representante del Departamento de Arquitectura.

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de recepción provisoria.

Para el renglón N.º 6: La recepción definitiva se otorgará de forma trimestral dentro de los 7 (siete) días subsiguientes a la prestación del servicio.

25. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto “EXENTO” por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. “EXENTO”.
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta Nº 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

Para el renglón N° 6 la facturación deberá ser trimestral.

26. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sito en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) DISPOSICIONES GENERALES

1. Memoria Descriptiva

El objetivo de esta contratación es por los servicios de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y servicio de mantenimiento integral de la red fija de incendios en diversas dependencias ubicadas en Capital Federal.

2. Generalidades

- a. El Contratista deberá ejecutar con excelente nivel técnico y probada solidez todas las tareas comprendidas en los rubros e ítems que se citan en la presente documentación y aún todos aquellos que sin estar expresamente indicados, sea necesario ejecutar a los efectos de conseguir el objetivo propuesto proveyendo mano de obra, materiales y equipo idóneo.
- b. Aquellos ítems que merezcan una consulta en particular, ya sea porque se haya omitido una especificación técnica, porque su ejecución no pueda ser cumplimentada por problemas de mercado, tiempos de fabricación, etc., serán dirimidos por el Departamento de Arquitectura de la Defensoría general de la Nación, en su carácter de órgano técnico, quien propondrá en cada caso la solución a adoptar.
- c. En los casos en que en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, o en el plano que forma parte de la presente documentación, se establezcan materiales o equipos de una clase o marca especial, el Oferente podrá proponer productos de otras marcas, de igual o superior calidad. En estos casos el oferente deberá aportar al organismo licitante los elementos de juicio necesarios que le permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

3. Reglamentos

A continuación se detallan los reglamentos cuyas normas regirán para la presente licitación. Asimismo serán utilizados para la aclaración de dudas y/o insuficiencias de las especificaciones, que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas.

Los reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias al presente, son:

- ✓ Res. 263/AGC/2017.
- ✓ Normas IRAM, que sean de aplicación.

4. Resolución de discrepancias técnicas

Queda establecido que ante una discrepancia y/o contradicción entre el presente P.E.T. y los Planos adjuntos, prevalecerá la información gráfica ante la escrita. De esta manera, de observarse una diferencia, la empresa contratista deberá comunicarla al Departamento de Arquitectura, a fin de que se resuelva su definición.

B. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

01. Provisión y colocación de Insumos para adecuación de hidrantes.

La empresa deberá proveer y colocar todos los insumos necesarios en los hidrantes, con el fin de que los estén adecuados correctamente a la Res. 263/AGC/2017.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Respecto al Renglón N° 1, tanto las mangueras como el mandrilado deberán contar con el sello IRAM, certificando al con conjunto de la manguera, uniones y mandrilado. Se deberá colocar en cada manguera la Oblea Verde de IRAM.

02. Mantenimiento

El servicio deberá cumplir con la normativa correspondiente a la Res. 263/AGC/2017.

Así mismo, la empresa deberá realizar un control trimestralmente y presentar ante el Depto. de Arquitectura un informe cada vez que se realice el mismo.

02.01. Tareas de Mantenimiento Anual en red de hidrantes

02.01.01. Tareas por relevamiento visual inicial, inspección y registro de:

- Sistema de abastecimiento de agua (Tanques elevados, cisternas, colectores, etc.)
- Sistema de bombeo y presurización.
- Alimentación eléctrica (tableros, disyuntores, etc.)
- Cañerías troncales y ramales de distribución.
- Estado de las bocas hidrantes.
- B.I.E. – Registro de los elementos alojados en su interior (lanza, mangas, conexiones de bronce, llave de ajustar uniones)
- Verificación de señalización reglamentaria según Norma IRAM 10005.
- Inspección de boca de impulsión.
- Ubicación de la salida para expurgo.
- Análisis de la documentación de obra, planos, memoria, etc. (en caso de existir)
- Registro y planillas, generando un informe preliminar.
- Tareas de mantenimiento.
- Accionamiento de las válvulas de apertura / cierre de alimentación a reservas de agua y colectores.
- Accionamiento de las válvulas de alimentación, salida, retenciones, etc. en equipo de bombeo y presurización.
- Vaciado total de la red.
- Desconexión y retiro de las mangas y lanzas de cada nicho hidrante y proceder a su mantenimiento anual y ensayo hidráulico según Norma IRAM N° 3594 – Mantenimiento de mangas contra incendio, incluidas sus conexiones y las lanzas.
- Instalación de mangueras sustitutas de reserva de incendio mientras se realiza el servicio.
- Desarme total de las válvulas hidrantes, cambio de asiento y verificación de correcto cierre hidráulico platina/vástago/volante/tuerca y comprobación de su correcto funcionamiento.
- Re-armado de válvulas hidrantes dejándolas en situación operativa. Llenado de cañerías y verificación de pérdidas.
- Verificación de funcionamiento del equipo de bombeo y presurización, como así también del tablero eléctrico de comando, sus conexiones y alimentación.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- Toma y registro en planilla de presión estática a la salida de cada boca hidrante.
- Toma y registro en planilla de presión dinámica en la manguera que se encuentre en condición más favorable, mediante tubo pitot (medidor de presión de velocidad), en el chorro de salida de pico de lanza.
- Toma y registro en planilla de presión dinámica en la manguera que se encuentre en condición más desfavorable, tubo pitot (medidor de presión de velocidad), en el chorro de salida de pico de lanza.
- Registro de la caída de presión entre ambas mediciones.
- Verificación de caudal en cada posición de incendio, asegurando que no sea inferior al mínimo que establece la normativa vigente y/o tabla Norma IRAM 3597.
- Verificar aleatoriedad de los diámetros interiores de los tramos de cañería mediante método no destructivo (ultrasonido)
- Reubicación de las mangueras en su posición original, dejando en situación operativa.
- Verificación de elementos componentes de la B.I.E.
- Verificación de señalización reglamentaria según Norma IRAM 10005.
- Inspección de la boca de impulsión y su conexión/acople storz.
- Aseguramiento de la estanqueidad del sistema.
- En caso de necesidad, pintura de gabinetes, cañerías o equipos con cobres reglamentarios.

CERTIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD

Con todos los ensayos y tareas de mantenimiento preventivo/correctivo efectuadas, se procederá a la emisión de Certificado de Operatividad, y registro en el Libro de Actas del I.F.C.I con las características del sistema y las recomendaciones.

02.02. Tareas de periódico en red de hidrantes.

02.02.01. Tareas por relevamiento inicial, inspección y registro de:

- Sistema de abastecimiento de agua (Tanques elevados, cisternas, etc.)
- Sistema de bombeo y presurización (si lo hubiere)
- Alimentación eléctrica (tableros, disyuntores, etc.)
- Cañerías troncales y ramales de distribución.
- Estado de las bocas hidrantes.
- B.I.E. – Registro de los elementos alojados en su interior (lanza, mangas, conexiones de bronce, llave de ajustar uniones)
- Verificación de señalización reglamentaria según Norma IRAM 10005.
- Inspección de boca de impulsión.
- Ubicación de la salida para expurgo.
- Análisis de la documentación de obra, planos, memoria, etc. (en caso de existir)

02.02.02. Tareas de Mantenimiento:



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn*

- Accionamiento de las válvulas de apertura/cierre de alimentación a reservas de agua y colectores.
- Accionamiento de las válvulas de alimentación, salida, retenciones, etc. en equipo de bombeo y presurización.
- Desconexión de las mangueras de cada nicho hidrante y nuevo arrollado en sentido contrario al anterior, desplazando el punto de pliegue medio de la manga, precisando el lugar y variándolo en cada nuevo arrollado. (Norma IRAM 3594)
- Verificación de funcionamiento del equipo de bombeo y presurización, tablero eléctrico de comando, sus conexiones y alimentación.
- Toma y registro presión estática a la salida de cada boca hidrante. Contrastando con la presión obtenida en el mantenimiento anterior.
- Colocación de cada nicho hidrante de sticker con indicación de intervención en B.I.E. (boca de incendio equipada) con la fecha del control periódico y su estado.
- Verificación de señalización reglamentaria según Norma IRAM 10005.
- Inspección de la boca de impulsión y su conexión/acople storz.
- En caso de necesidad, pintura de gabinete, cañerías y equipos con colores reglamentarios.

CERTIFICACIÓN DE CONTROL PERIÓDICO

Con todos los ensayos y tareas de mantenimiento preventivo/correctivo efectuadas, se procederá a la emisión de Certificado de Control Periódico, y registro en el Libro de Actas del I.F.C.I.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Se adjunta a la presente los Planos con la ubicación de los hidrantes, valiendo la aclaración de que la mencionada reviste de carácter meramente orientativo

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

**SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE INSUMOS
Y MANTENIMIENTO DE HIDRANTES DE DEPENDENCIAS
DE CAPITAL FEDERAL**

ANEXO III - PLANILLA DE EXISTENCIA DE HIDRANTES
(según especificaciones técnicas y planos)

Edificio	Lámina	Ubicación	Número
25 de Mayo 691	1	SS 3	1
	2	SS 2	2
	3	SS 1	3
	4	PB	4 - 5
	5	EP	6 - 7
	6	Piso 1	8 - 9
	7	Piso 2	10 - 11
	8	Piso 3	12
	9	Piso 4	13
	10	Piso 5	14
	11	Piso 6	15
	12	Piso 7	16
	13	Piso 8	17
	14	Piso 9	18
	15	Piso 10	19
	16	Piso 11	20
	17	Piso 12	21
	18	Piso 13	22
	19	Piso 14	23
TOTAL 25 DE MAYO 691:			23
Cerrito 536	20	SS 1	17 - 16
	21	PB	15 - 14
	22	Piso 1	13
	23	Piso 2	12
	24	Piso 3	11
	25	Piso 4	10
	26	Piso 5	9
	27	Piso 6	8
	28	Piso 7	7
	29	Piso 8	6
	30	Piso 9	5
	31	Piso 10	4
	32	Piso 11	3
	33	Piso 12	2
	34	Piso 13	1
TOTAL CERRITO 536:			17
Lavalle 1832	35	PB	5
	36	Piso 1	4
	37	Piso 2	3
	38	Piso 3	2
	39	Piso 4	1
TOTAL LAVALLE 1832			5

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

ANEXO III - PLANILLA DE EXISTENCIA DE HIDRANTES
(según especificaciones técnicas y planos)

Edificio	Lámina	Ubicación	Número
Moreno 1844	40	SS	4 - 3
	41	PB	2 - 1
	TOTAL MORENO 1844:		4
San José 331	42	PB	7 - 6
	43	Piso 1	5 - 4
	44	Piso 2	3
	45	Piso 3	2
	46	Piso 4	1
TOTAL SAN JOSÉ 331:		7	
Viamonte 1685	47	PB	12
	48	Piso 1	11
	49	Piso 2	10
	50	Piso 3	9
	51	Piso 4	8
	52	Piso 5	7
	53	Piso 6	6
	54	Piso 7	5
	55	Piso 8	4
	56	Piso 9	3
	57	Piso 10	2
	58	Piso 11	1
TOTAL VIAMONTE 1685:		12	
TOTAL HIDRANTES:		68	



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*
ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:.....

Tipo y Clase:.....

Modalidad:.....

Nº:.....

Ejercicio:.....

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, en el artículo 3 del “Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa” –ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 y modificatorias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle, N°

Piso....., Departamento....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:; Tel.:

Dirección de correo electrónico:

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:

CUIT del oferente:

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio P^úblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación
ANEXO IV

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ren- glón	Unidad de medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Unidad	Manguera sintética Ryljet IRAM con uniones de bronce de 1" ¾ (45 mm) x 20 m <ul style="list-style-type: none">○ 25 de mayo N° 691: 5 unid.○ Cerrito N° 536: 4 unid.○ Viamonte N° 1685: 2 unid.○ Stock: 10 unid.	21	\$	\$
2	Unidad	Lanza de bronce y pico con boquilla chorro-niebla 1" ¾ (45 mm). Norma Rosca IRAM <ul style="list-style-type: none">○ 25 de mayo N° 691: 3 unid.○ Cerrito N° 536: 2 unid.○ Viamonte N° 1685: 2 unid.○ Stock: 5 unid.	12	\$	\$
3	Unidad	Tapa de plástico para válvula tipo teatro 1" ¾ (45 mm) <ul style="list-style-type: none">○ Cerrito N° 536: 15 unid.○ Viamonte N° 1685: 2 unid.○ Stock: 10 unid.	27	\$	\$
4	Unidad	Tapa de plástico para válvula tipo teatro 2" ½ <ul style="list-style-type: none">○ San José N° 333: 4 unid.○ Stock: 2 unid.	6	\$	\$
5	Unidad	Llave universal para ajustar uniones <ul style="list-style-type: none">○ 25 de mayo N° 691: 3 unid.○ Cerrito N° 536: 17 unid.○ Lavalle N° 1832: 5 unid.○ Viamonte N° 1685: 8 unid.○ Stock: 10 unid.	43	\$	\$
6	Trimestral	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo según Res. 415/11 de 68 hidrantes; en los edificios que se detallan: <ul style="list-style-type: none">○ 25 de mayo N° 691: 23 unid.○ Cerrito N° 536: 17 unid.○ Lavalle N° 1832: 5 unid.○ Moreno N° 1840: 4 unid.○ San José N° 333: 7 unid.○ Viamonte N° 1685: 12 unid.	8	\$	\$
TOTAL GENERAL					\$

Son pesos.....(letra y número)

Firma:.....

Aclaración:.....

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Exercício 1 - Análise da Análise

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLEJO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratacion sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500,000), los alquileres con opcion a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Module 2 - Please

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.: Comunicaciones. Dirección Electrónica

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los diferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse razonablemente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un destinatario u ofrecerle sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del GIGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se han señalado surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

I.- Clases:

Julio César

ESTUDIANTES
SISTEMA SEGURO PON
TERESA SEGURO PON
SEDE NACIONAL
OFICINAS GENERALES DE LA VACUNA

Julio César

ESTUDIANTES
SISTEMA SEGURO PON
TERESA SEGURO PON
SEDE NACIONAL
OFICINAS GENERALES DE LA VACUNA

a) **DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** chico por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de contar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se multiplicaría aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la adquisición.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de revisión.

c) **CONTRAGARANTIA:** Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y condiciones particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la constitución de la garantía

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA FENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Con aval bancario y otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor standar, iliso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y prisión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de la ejecución judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas pólizas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ALQUILER Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo, en los términos y condiciones Particulares establecer los requisitos que se consideren que son necesarios para garantizar la ejecución de los contratos que las compañías aseguradoras con el fin de preservar el efectivo y seguro

Guillermo
SENADOR EN EL SENADO
SECRETARIO GENERAL
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
25/10/2000

e) Con pagares a la vista, suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actuarán con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5,000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- Contrataciones de artistas y profesionales;
- Contratación de avisos publicitarios;
- Cuando sea de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- Cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2,500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivas las importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución, y no podrán ser reintegrados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- En las licencias, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como licitario.

Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

- las garantías de mantenimiento de oferta, de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren plenamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que efectúen el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art. 63 del REGIMEN GENERAL.

*JOAQUÍN M. GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN*

*TERESA SEGURO
SECRETARIA
DEPARTAMENTO
DE LA DEFENSA*

SEGURO

*JOAQUÍN M. GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN*

*TERESA SEGURO
SECRETARIA
DEPARTAMENTO
DE LA DEFENSA*

*JOAQUÍN M. GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN*

*TERESA SEGURO
SECRETARIA
DEPARTAMENTO
DE LA DEFENSA*

b) Las garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin fianza.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, ésta se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- Tipos, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- Objeto de la contratación;
- Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:

1. Las características y especies de la prestación;

- La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se presenten licitaciones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoriedad y calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

*JOAQUÍN M. GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN*

*TERESA SEGURO
SECRETARIA
DEPARTAMENTO
DE LA DEFENSA*

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

m) Establecer cuándo la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;

n) Dejar constancia cuando se admite formular oferta por parte del remitente;

o) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

p) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

q) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

r) Forma y lugar de presentación de las facturas;

s) Prever la opción de prórroga cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VENTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteles del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluir las en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritas por el oferente o representante autorizado. Las emitidas y raspadas en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.-

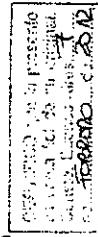
Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

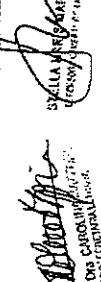
- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del remán, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libros de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevea lo contrario.



 TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA
C.C. 2012

Artículo 14.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares se compondrán de los siguientes documentos:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Documentos complementarios.
- d) Documentos de apoyo.
- e) Documentos de ejecución.
- f) Documentos de control.
- g) Documentos de liquidación.
- h) Documentos de cumplimiento.
- i) Documentos de garantía.
- j) Documentos de pago.
- k) Documentos de devolución.
- l) Documentos de cancelación.
- m) Documentos de reclamación.
- n) Documentos de resolución.
- o) Documentos de liquidación.
- p) Documentos de cumplimiento.
- q) Documentos de devolución.
- r) Documentos de cancelación.
- s) Documentos de reclamación.
- t) Documentos de resolución.
- u) Documentos de liquidación.
- v) Documentos de cumplimiento.
- w) Documentos de devolución.
- x) Documentos de cancelación.
- y) Documentos de reclamación.
- z) Documentos de resolución.


 STELLA MARIS MARINETTI
DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA
C.C. 2012

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del rangón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por rangón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rangones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

- Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.
- El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
 - En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos relativos al procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente, en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasará a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA quedará facultado para resolver sobre el uso, verifa o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarse en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

- Artículo 15.- Autorización del llamado.**
- El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:
- Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

JOSE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Contrataciones

TERESA SECO FON
Jefe de la Oficina de Proveedores

JOSE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Contrataciones

TERESA SECO FON
Jefe de la Oficina de Proveedores

b) Indicación del objeto de la contratación;
c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) Monto estiminado de la contratación;

e) Valor del pliego, en caso de corresponder;

f) Lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN EN LA NACION Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y somatización a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- Los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- Los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
- Los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información relevante al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que transiten en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que consta en Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta en Anexo III se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional,

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta en Anexo III se incluye en el presente,

d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta en Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta en Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta en Anexo III se incluye en el presente.
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), el monto que en el futuro fije la AFIP;
3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que consta en Anexo III se incluye en el presente.

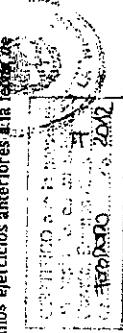
5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, realizados en los últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta;

Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta;

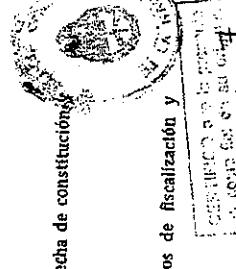
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFERTA



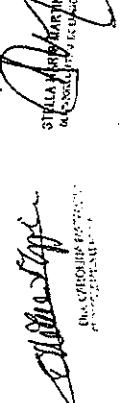
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFERTA



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRACTACIÓN PÚBLICA
CARRERA 10 # 10-100
TELÉFONO: 311 320 00 00
E-mail: dcp@mindef.gob.co
FAX: 311 320 00 00
CÓDIGO POSTAL: 11001
Bogotá, Colombia
2012



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRACTACIÓN PÚBLICA
CARRERA 10 # 10-100
TELÉFONO: 311 320 00 00
E-mail: dcp@mindef.gob.co
FAX: 311 320 00 00
CÓDIGO POSTAL: 11001
Bogotá, Colombia
2012



TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaria y entidad demandada. A estos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán informados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha información. Si esto no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma suficiente su voluntad de no renegociar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no manifiestara el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas se podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultare inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Si el día señalado para la apertura resultare inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

STELLA MARIS MARTINEZ
Dra. Oficina de Procuración
REPRESENTANTE
TERESA SECO PON
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los diferentes presentes que desearán hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Se tratará de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fójas.

- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.

- c) que carecieran de la garantía exigida.

d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriéra con carácter obligatorio.

e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art. 17 del presente Pliego.

f) que convivieren condicionamientos,

g) que tuvieran raspaduras, enmendas o interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

i) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

Por ciento (20%) del importe correcto. Cuando al finalizar el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se justificará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los pliegos citados podrán ser ampliados en forma excepcional siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrará un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscrita por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales; evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPO) y/u otras bases privadas a los que tuviéra acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas;

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los

Alfredo J. Martínez
DRA. CARMEN V. VÁZQUEZ
Vicepresidente

TERESA SECO PON
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA OFERTA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrecen por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrece elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiere inequívocamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les haga, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empatado no excede de PESOS CINCO MIL (\$5,000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar igualmente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

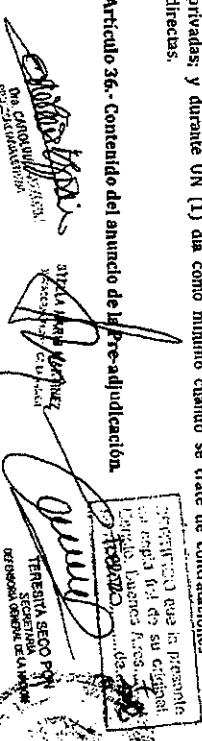
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todos las licitaciones sean públicas o privadas y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la carpeta y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trata de licitaciones públicas, DÍAS (2) días como mínimo cuando se trata de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.



TERESA SECO FON
TERESA SECO FON
OFICINA GENERAL DE LA M

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se explique. En especial deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijo para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscitar dicha Orden o de rechazarla bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscrita la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfectornado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega. Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.-Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.-Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.-Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Los jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.-Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.-Ausencia o Excusión.

Si se ausentara o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión seña reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conforme a la intervención del o de los miembros presentes,

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.-Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispone el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por el/s miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.-Vicios redibitarios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redibitarios que se advierten durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fije un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.-Plazos para la Recepción Definitiva.

[Firmas]

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

[Firmas]

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
20 DE MARZO DEL 2010
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LAS FINANZAS

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiere dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la Intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando falte cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el periodo que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se transmite internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

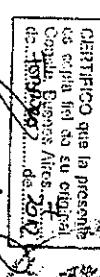
Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, así que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes, Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidad de operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.



Las ofertas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

La Oficina de Contrataciones de la Dirección General de las Finanzas certifica que la presente copia es fiel de su original.
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LAS FINANZAS
20 DE MARZO DEL 2010

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) PENALIDADES.

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

adjudicatarlo o co-contratarlo durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motivar y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimiento.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los cumplimientos de las obligaciones convencidas, determinarán la aplicación de una multa por Incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIEVE (7) días hábiles de retraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Afiche 5B: Afectación de los muros

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
 - b) A la correspondiente garantía;
 - c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 360. RESISTIR POR CULPA del adjudicatario, fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o cumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato con penalidad de la garantía de cumplimiento y contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Asymmetries and control of symmetry 11

Consecuencias procedentes de la adjudicación de la oferta en cuestión

Objetivo 6.1: Resolución por cuadros del problema

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, si los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar el contrato sin necesidad de interpretación literal o extratextual, con fundamento de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo, con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la siguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial

**SECRETARIA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE BANCOS
ESTADO DE MISIONES

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63 - Recalculo Total de Partida

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación ademas, la correspondiente multa calculada en relación con el valor un cincuenta

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de trácto sucesivo, el tráctario deberá cumplir con la recta correspondiente.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de normas

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DIFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Reglamento o disponer una intimación al proveedor previo a su sanción, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, en conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 0123/01

Artículo 65: Comunicación a la Oficina Nacional de Contenidos

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66.-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67. Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinando que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento en el que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones administrativas pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o inclusivo cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por un tercero no interesado u oponente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, igualmente, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad los funcionarios o interesados.

Artículo 68.-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y

A fin de garantizar la independencia del sector y el principio de equidad, ningún autoridad pública intervendrá en la contratación de planes; servicios y profesionales

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrece su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su renovación, rescisión o resolución, determinando al alcance de éstos. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

c) la modificación, renovación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, interés o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probará haber incurrido con motivo del contrato;

d) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTIÉN POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

e) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

f) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

g) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

h) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegotiar el contrato para adecuar su

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

i) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

j) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 70. Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

a) la obligación de cumplir las prestaciones porsién en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor;

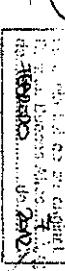
b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cestionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cestionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumpliente. La misma podrá ser acordada una sola vez, premio pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

Alfredo Martínez
Alfredo Martínez
BRO. CANTORAL SANCHEZ
FIRMA AUTENTICA
TERESA SECO PON
SECRETARIA
SECRETA
SEGURIDAD
BERCERADA



TERESA SECO PON
SECRETARIA
SEGURO
BERCERADA

[Signature]
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demanda. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acrede, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciendo responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporaneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresar autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- cuálquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cuálquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

[Signature]
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

[Signature]
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**
- Artículo 2.- Plazos.**
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.**
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.**
- Artículo 5.- Garantías.**
- Artículo 6. Garantías, Formas de Constitución.**
- Artículo 7. Excepciones.**
- Artículo 8. Devolución de Garantías.**
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Requisitos Mínimos que deben contener.**
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.**
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.**
- Artículo 12. Efectos de la presentación de la Oferta.**
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.**
- Artículo 14.- De las Muestras.**
- Artículo 15.- Autorización del llamado.**
- Artículo 16.- Personas Habilitadas para contratar.**
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.**
- Artículo 19.- Contenido de la información.**
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.**
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.**
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.**
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**
- Artículo 24.- Errores de Cotización.**
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.**
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.**
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.**
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.**
- Artículo 29.- Criterio de Selección.**

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación**
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas colizadas en moneda extranjera.**
- Artículo 32.- Negociación.**
- Artículo 33.- Eliminación de Ofertas.**
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.**
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.**
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.**
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.**
- Artículo 38.- Adjudicación.**
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.**
- Artículo 40.- Orden de Compra.**
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.**
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.**
- Artículo 43.- Recepción Provisional.**
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.**
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.**
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.**
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.**
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.**
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.**
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.**
- Artículo 51.- Facturación.**
- Artículo 52.- Plazo para el pago.**
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.**
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.**
- Artículo 55.- Orden de Prelación.**
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.**
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.**
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.**
- Artículo 59.- Resolución por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.**
- Artículo 60.- Resolución por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.**
- Artículo 61.- Resolución por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.**

Alvaro Diaz
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE UNICEN
FEBRERO 2010

INTRODUCCIÓN AL ABICHO MIRADA

卷之三

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INC'S. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,

CITY OF NEW YORK

	C.I.L.I.T.
Razón social, denominación o nombre completo:	
D.D.C.	
Categoría:	
Motivación:	
Nombre:	
Edad:	
Lugar y fecha del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con pocas dudas, es la persona más adecuada para firmar este <u>ACTA DE CUMPLIMIENTO</u> , que impone ciertas obligaciones	
deberán de cumplir, esta habilitada para contratar con el MINISTERIO DE LA DEFENSA, en razón de	
deberán de cumplir las normas establecidas en el <u>ART. 40</u> del <u>TÍTULO IV</u> de la <u>LEY DE LA DEFENSA</u> para la <u>ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y COMBUSTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</u> .	
contrato con los requisitos del <u>ART. 40</u> del <u>TÍTULO IV</u> de la <u>LEY DE LA DEFENSA</u> , que no está en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en el mencionado	
artículo del <u>MINISTERIO DE DEFENSA</u> en la <u>ley</u> , que no está en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en el mencionado artículo.	
que sin las indicadas se le ha indicado, se le ha autorizado a contratar por el <u>ART. 40</u> de la <u>LEY DE LA DEFENSA</u> para las personas físicas o jurídicas con	
los procedimientos establecidos por el presente Reglamento, para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar la eficiencia y la efectividad de su desempeño. El Departamento de Compras y Contrataciones, en su calidad de organismo de control interno, ha verificado que las personas que suscriben este acto cumplen con las normas establecidas en el mencionado artículo.	
Art. 50.- Personas no habilitadas que podrán cumplir con el <u>ART. 40</u> de la <u>DEFENSA</u> :	
(a) las personas físicas y jurídicas que adquieran en suspensión o inhabilitación por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras estén sujetas a restricciones temporales;	
(b) aquellas y aquéllas que delimitan plazo de su infancia y las autorizadas en los cuadros seguros establecidos para participación en los servicios	
de contratación;	
(c) las personas que suscriban documentos por un menor igual a la edad de la mayoría;	
(d) las personas que suscriban documentos por una menor de la edad de la mayoría, o contra la se pague o se pague a otra persona que no cumpla con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela, o contra la se pague o se pague a otra persona que no cumpla con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(e) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(f) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(g) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(h) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(i) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(j) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(k) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(l) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(m) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(n) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(o) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(p) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(q) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(r) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(s) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(t) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(u) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(v) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(w) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(x) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(y) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
(z) las personas que suscriban documentos que no cumplan con las normas establecidas en la legislación sobre la tutela;	
Firma:	
Características:	
Lugar y fecha:	

10. The following is a list of the names of the members of the Board of Directors of the Company. The term of office of each member is three years, unless otherwise provided by law or by the By-Laws.

frontar la violencia social.
En su intervención, por el lado de los defensores, el secretario de Administración Pública Nacional, o contra la fiscal pública o, en su representación, que se encargó de presentar la denuncia contra la propietaria, ley 24.700.

debería comprenderse en el contexto de la evolución y perfeccionamiento de ciertas normas, principios y mecanismos. Recuerda que tanto las autoridades como las administraciones tienen que ser responsables de la ejecución de las normas y de la administración por las instituciones descentralizadas en el territorio.

U.S. MAIL, IN DESTINATION, JURISDICTION, GOVERNMENT CONTRACT NUMBER:

Adolescence
Childhood
Infancy

卷之三

卷之三

15.11.1918 MARCH 1919

*UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES
THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO*

卷之三

Consejo de la Ciudad de México

卷之三

卷之三

George

TERESA ZUÑIGA
SECRETARIA
DEPARTAMENTAL DE LA MUJER

TERESA SEGUÍ MUÑOZ

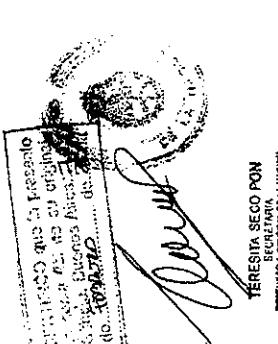
DEPARTAMENTO DE LITERATURA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	
DECLARACIÓN JURADA	
G.U.I.T.	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Claase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declarante y asumiendo total la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el presente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número..... que adjunto al presente acompañanlos de la correspondiente documentación respectiva.

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

STELLA MARIS MARTINEZ
AFOROS UNICORNIO
DIA: 20/07/2011
HORA: 10:00 AM
LUGAR: OFICINA DE LA DEFENSA
FIRMA:



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO N° 1	TABLA DE CONTRATACIONES MINISTERIO PÚBLICO
Punto 12	Art. 17 Inc. a) V. 9/1995
C.U.I.T.:	

Razón social, denominación o nombre completo:

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.

"Art. 49. Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD"

"Art. 49. Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquier uno de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicen en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- las personas físicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
 - los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
 - los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
 - las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
 - los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;
- Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente cumplida y suscrita."

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL -ART. 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Único

C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO III	
INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *, que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio de la Defensa
Diputación General de la Nación

Resolución DGN N° 4256/15 Buenos Aires, 21 Jul 2015

PROTOCOLIZACIÓN:
FECHA:
21/07/15
<i>Claro</i>
ESTADO: REQUERIDA REQUERIDA EN AVANCE

Expte. DGN N° 11847/2015

VISTO el Expediente DGN N° 11847/2015, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 –modificada por Resolución DGN N° 416/14–, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") –probado por Resolución DGN N° 980/11–, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARIS MANTUCCI
ESTADISTICA: 75154221

Que en tal sentido, desistió, en primer término, que se tuvieren en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, apudió que las modificaciones que se proponían no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 19 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los artículos 3 [inicio

STELLA MARIS MANTUCCI
ESTADISTICA: 75154221
TERESA SEGURO PON
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA



Ministerio de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución Pública de la Defensa
Defensoría General de la Nación
del trámite), 4 (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 14 del RCM/DP y 69 del PCCGMPD".

Que sin perjuicio de dicha situación no obste a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho resultado no será necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso b).

Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa mención de que tal situación no obscurará en modo alguno a que la Comisión de Preajudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente —sin embargo no sea la más barata— propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare una oferta más barata, habrá que efectuar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que dispone la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucra varios renglones o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCM/DP, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que figura en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCM/DP y del PCCGMPD, respectivamente, las modificaciones propiciadas para su inciso c) suprinen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante

USO OFICIAL

ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN LA SECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA
EN EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2016

FECHAS DE ENVÍO: 2016
SECRETA
2016-06-20
FOLIO: 14-2016-06-20



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contractista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que sentido lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las aclaraciones del RCMPD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley № 27.149 que expresamente dispone que la autorización financiera regida en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se traeán a consideración diversas disposiciones de la Ley № 24.136 –de Administración Financiera– y su decreto reglamentario № 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto № 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo relativo a la aclaración preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que exaltado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá adentrarse en la valoración de las modificaciones propuestas

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de uso: Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autorización financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.I.a.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa № 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autorización financiera (Título X), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley № 24.946 relativas a la autorización financiera del Ministerio Público de la Defensa.

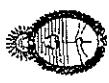
Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Ley № 24.946 establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Dirigir reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encargadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autorización financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se hará garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio el que será atendido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Afida la

USO OFICIAL

MARÍA MARTÍNEZ
Defensora General

CARLOS LATORRE
Defensoría General



*Ministerio Público de la Defensa
Diponencia General de la Nación*

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto General de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las contribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo anterior al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos q) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, cumpliendo delegar esa atribución en el funcionario que designe y en la cantidad que estime conveniente".

V.1.b.- Que sentido en tanto precede, enhe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley N° 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será autorizado con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tanto precebe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

USO OFICIAL

*SELLA MARÍA MARTÍNEZ
03/03/2017 12:47:23 A.M.*

CARLOS TERRERA VIEJO
TERCER SECRETARIO
DIFENSORIA GENERAL DE LA NACION

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto General de la Nación.

Que la disposición aludida, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las restricciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la misma presupuestario asignado, se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuestario asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, corresponde trae a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prece expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delineados los parámetros legales de las leyes N° 24.946 y N° 27.149, cuadra entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMFD y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la afección de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandara la adquisición de



Ministerio de la Defensa
Diseño General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratación previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requirán durante el ejercicio presupuestario, y se dirigirá a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desempeño, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación, las responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución D.G.N.º 940/11).

Que cabe advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizará la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del concursante (artículo 5).

V.3.- Que descripción a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo anterior al modo de afrontar las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde trazar a colación como punto de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto Tercer Sitio Pon. El régimen aprobado por el Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto Tercer Sitio Pon.

Delegado 1023/01, un cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atención al gasto" (destacado añadido).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad competente, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y efectuar y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, convieñeron a que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de la Nación efecte una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para entender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (no siendo una vez instanciada obligatoria), pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar si o sí antes de la notificación de la orden de compra o la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver constancia de folias 4 del expediente de referencia).

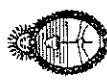
Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandan las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pregos de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL

S.E.R.LA M.R.A. MARTINEZ
CONSEJERA DE ESTADO
FOLIO 22-24-JAC-1

Jay
S.E.R.LA M.R.A. MARTINEZ
CONSEJERA DE ESTADO
FOLIO 22-24-JAC-1

TERRITORIAL SISTEMA PON
ESTADÍSTICA PRESUPUESTARIA DE LA NACION



Ministerio de la Defensa
Defensora General de la Marina

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infatigable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma pronta a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.A.- Que ya se han descripto las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la adquisición preventiva de fondos.

Que corresponde entonces tratar a continuación la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y cumplirán las resultantes esperanzas con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.332, en su artículo 5º, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...) El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

USO OFICIAL

ESTELLA MARÍA MORENO RIVERA
Defensora General de la Marina

SECRETARIA DE HACIENDA
Sociedad de Gestión Pública

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 estipula que "...Se considera gastada un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda efectuado definitivamente al devengarse su gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que giornicen su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 1344/07 (modificó por Decreto N° 1139/12) -reglamentario de la Ley N° 24.156- determina en su artículo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...afectación del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto" (índice d).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprueba los "Criterios para el Registro de las Etapas del Compromiso y Devengado de los Gastos de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la liquidación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones señaladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afectación debe realizarse únicamente de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.



Ministerio de la Defensa
Difensoria General de la Nación

V.5.- Que, evuélvase lo aveniente al manejo normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno afrontarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida iniciativa, tal situación no obstante la continuidad del procedimiento de selección del contralista.

Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Difensoria General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descripto no deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de los plenos poderes necesarios para administrar y organizar los recursos económicos financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera —con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico— resultan respetuosas de las normas transcripciones.

VII.- Que aclaranzado este punto, cuadra expedirse un oficio a la modificación propuesta respecto del inciso c) de los artículos 14 y 69 del Uso Oficial

STELLA MARIS MARTINEZ
REVISOR DE OFICIOS
RCMFD y del PGCMFD, respectivamente.

VII.- Que las disposiciones ahondadas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN
SEDE PÚBLICA
FECHA 20 DE ENERO DE 2015
PAGINA 1 DE 1

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VII.- Que el Decreto Delegado N° 1023(01). "Régimen de Contradicciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un FRENTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la autorización de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

VII.- Que, asimismo, corresponde desusar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos describidos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 893(12), dispone en su artículo 124 inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contrario el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante...".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PCN N° 1107(1)), "Poderes modificatorios de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado, aunque los aumentos o disminuciones no produzcan superávit, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del cocontratante previo a la aprobación de la modificación...".



Ministerio de la Defensa
Oficina General de la Nación

Que en cuantía al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en forma un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g).

VII.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera suscribieron la modificación el inciso c) de los artículos 14 y 69 del TCMFD y del PCGMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 230/11 (enadif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%). Siempre y cuando se encuentre con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se encuentran en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149,

Resolución DGN N° 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Ingeniería y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pregón Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, regístrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación
27.149
Oficina de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ingeniería y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por



Ministerio de la Defensa
Diseño General de Normas

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requeriente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acudir de modo fehaciente a las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinaría de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A estos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

SANTO DOMINGO
SECRETARIO DE DEFENSA
REPUBLICA DOMINICANA

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una óptima gestión, y significando los siguientes lineamientos:

c.1. Los pedidos se agruparán por regímenes afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo régimen elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expresos [3]:

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de evadir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Régimen para la Adquisición, Ingeniería y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución XGN N° 416/14) [4];

c.3. Todo requerimiento deberá ser cojizado con las previsiones aprobadas por el PuCyC [5];

c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integrado de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace².

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida liquidativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

SANTO DOMINGO
SECRETARIO DE DEFENSA
REPUBLICA DOMINICANA

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa
Defensoría General de la Nación

La situación antes descrita no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fraccionada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente preajudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente compare el criterio esgrimido por la Comisión de Preajudicaciones, hará de constituirse una nueva intervención al Dep –con carácter previo a la emisión del acto administrativo– a efectos de que oferte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandaría la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucra varios renglones o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los valores referentes de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del “Régimen para la Adquisición, Ingeniería y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias, deberá someter nueva intervención al Dep –de forma previa a la notificación, deberá someter nueva intervención al Dep –de forma previa a la

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito– a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

- f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se trata de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarca dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se le contemplará en las programaciones presupuestarias futuras.”

ESTELLA MARÍA M. ARRIAGADA
TÉCNICO EN CONTRATACIÓN
SECCIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

HERNÁN VÉLEZ PONCE
SECRETAARIO
SECCIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ...4256.../2015

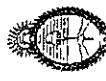
MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA."

- c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incluir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del concontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

USO OFICIAL

TERESA MARIS MARTÍNEZ
CONSEJERÍA DE LEGALIDAD
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ...4256.../2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C), DEL "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA."

- c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incluir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del licenciatario. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

TERESA SECO FON
CONSEJERÍA DE LEGALIDAD
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

